

Política para el Autocontrol, la Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo

Tabla de contenido

I. Presentación.....	1
II. Objetivos	2
III. Premisas y fundamentos legales.....	3
IV. Definiciones.....	4
V. El Riesgo.....	6
VI. Política.....	8
VII. Alcance	10
VIII. Grupos de interés	10
IX. Responsables de control y aprobación	11

I. Presentación

De acuerdo con el compromiso de Comercializadora S&E y Cía. S.A., de contar con los más altos estándares éticos y normativos, y teniendo en cuenta que el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo [LA/FT] se han convertido en flagelos para la humanidad, afectando la economía y la sociedad, La Compañía ha diseñado un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.

Lo anterior con el propósito de prevenir la realización de actividades ilícitas por miembros de la Compañía, es decir, sus trabajadores, colaboradores y miembros de Alta Gerencia, estableciendo medidas de control orientadas a evitar que las actividades y/o operaciones de parte de Comercializadora S&E y Cía. S.A., sean utilizadas como instrumentos para la realización de prácticas que no se ajusten a la ley, así como el ocultamiento, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas.

Es por lo anterior que La Compañía entiende que la forma de cumplir su compromiso con la legalidad es estableciendo políticas y procedimientos internos eficaces, eficientes, suficientes y oportunos que permitan desarrollar e implementar de forma adecuada el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo - SARLAFT.

II. Objetivos

a. Objetivo general

El objetivo general del presente SARLAFT es establecer los parámetros de obligatorio cumplimiento que deben seguir los accionistas, directores, administradores y empleados de Comercializadora S&E y Cía. S.A., para la prevención y control del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo, y lograr un eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del SARLAFT.

b. Objetivos específicos

- Generar un parámetro común de entendimiento con respecto a la implementación y funcionamiento del SARLAFT al interior de Comercializadora S&E y Cía. S.A.
- Salvaguardar la reputación de Comercializadora S&E y Cía. S.A., minimizando la posibilidad o la probabilidad de ser utilizada en operaciones de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- Establecer las medidas necesarias y ejercer los procesos de control respectivos para asegurar el cumplimiento de las políticas del SARLAFT y evitar que las actividades o recursos de la compañía sean utilizados para fines ilícitos o se vean involucrados con terceros relacionados con LA/FT.
- Promover el cumplimiento de las disposiciones legales y prácticas empresariales, de conformidad con la normatividad vigente.

III. Premisas y fundamentos legales

La presente política de SARLAFT ha sido establecida con base en la Constitución Política de Colombia, así como en los convenios y las convenciones que han sido ratificadas por parte del Gobierno colombiano, y por las demás normas nacionales encargadas de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el LA/FT.

Dichas disposiciones son:

- Convención de Viena de 1998: Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico de estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (aprobada por la Ley 67 de 1993 – Sentencia C-176 de 1994).
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1989 (aprobado por la Ley 808 de 2003 y Sentencia C-037 de 2004).
- Convenio de Palermo de 2000: Convención de la Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada (aprobada por la Ley 800 de 2003 y Sentencia C-962 de 2003).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (aprobada por la Ley 970 de 2005 y Sentencia 172 de 2006).
- Ley 222 de 1995
- Ley 526 de 1999
- Decreto 1068 de 2015
- Decreto 1023 de 2012
- Documento CONPES 3793 del 18 de diciembre de 2013

- Ley 1186 de 2009
- Ley 1121 de 2006
- Circulas Básica Jurídica 100-000005 del 22 de octubre de 2017 de la Superintendencia de Sociedades.

IV. **Definiciones**

- a. **Lavado de Activos:** De conformidad con la Unidad de Información y Análisis Financiero [UIAF], el lavado de activos se entiende como el proceso a través del cual se busca dar apariencia de legalidad a los recursos generados de actividades ilícitas con el fin de introducirlos en la economía formal, a través del sector real o financiero.
- b. **Financiación del Terrorismo:** De conformidad con la Unidad de Información y Análisis Financiero [UIAF], el financiamiento del terrorismo se entiende como cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos de grupos terroristas.
- c. **Riesgo de LA/FT:** Según lo prescrito en la Circular Básica Jurídica 100-000005 del 22 de octubre de 2017 de la Superintendencia de Sociedades, el riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo, hace referencia a la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.
- d. **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona designada por La Compañía encargada de promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT.
- e. **Mejores Prácticas en la Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo:** Las mejores prácticas que deben tenerse en cuenta en la prevención y control del riesgo LA/FT son:

- La Compañía no deberá prestar el nombre como persona natural o jurídica para actividades que no sean propias de su objeto social y en las cuales no tenga el control o participe de la mismas.
- No prestará su nombre para que terceras personas adquieran productos financieros.
- Preguntar por el origen y el destino de los bienes, recursos o activos con los cuales se harán negocios. Para ello, deberán realizarse las medidas de debida diligencia previstas por La Compañía en sus diferentes manuales, reglamentos internos y técnicos con los que disponga para este fin.
- Se deberán documentar las transacciones que se realicen con todos los datos de las personas intervinientes.
- Verificar y analizar la información que proporcione cliente, sin perjuicio de las medidas de debida diligencia previstas por La Compañía.
- Monitorear las operaciones del cliente en aquellos asuntos que le resulten posibles a La Compañía.
- Actualizar los manuales de procedimientos con los que cuente La Compañía y que tengan estrecha relación con la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Controlar los procesos de compra mediante el cumplimiento de los manuales previstos para ello.
- Conocer el mercado en el que se desenvuelve La Compañía y los clientes de esta.
- Capacitar a los empleados en la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Establecer códigos de conducta para identificar situaciones de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Identificar las señales de alerta en la celebración de negocios en los que exista riesgo de incurrir en prácticas que faciliten o se ajusten al lavado de activos y financiación del terrorismo.

- f. Debida Diligencia:** Es el desarrollo de diversas actividades que permitan un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todos los clientes actuales y potenciales con los cuales La Compañía establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad, con la finalidad de adoptar decisiones informadas.
- g. Debida Diligencia Mejorada:** Es un estudio más riguroso y exhaustivo con un mayor nivel de cuidado e investigación, para prevenir que La Compañía sea objeto de LA/FT.
- h. Operación Inusual:** Hace referencia a aquella operación cuyas características, cuantía, número o cantidad no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de La Compañía ni con las prácticas ordinarias de los negocios en el sector de la construcción, específicamente con respecto a proyectos de suministro de servicios públicos.
- i. Operación Sospechosa:** Es aquella operación inusual que no ha podido ser razonablemente justificada y en la que se identifica un riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

V. El Riesgo

a. Naturaleza del riesgo LA/FT

Desde el punto de vista del objeto social y las actividades económicas desarrolladas por parte de Comercializadora S&E y Cía. S.A., la naturaleza del riesgo de LA/FT, connota en ser un riesgo con una función de tres factores: amenaza, vulnerabilidad e impacto.

Con ello, la compañía debe dirigir todos sus esfuerzos a través del SARLAFT y mecanismos alternos para prevenir el riesgo, a través de la capacidad de detectar, prevenir y reportar de manera oportuna y eficaz la amenaza.

b. Las fuentes del riesgo del SARLAFT



Para el SARLAFT, en Comercializadora S&E y Cía. S.A., las fuentes o factores del riesgo de LA/FT son las siguientes:

i. Clientes

Se debe identificar la actividad económica del cliente para clasificarla. A su vez, se deberá analizar el monto de los ingresos, egresos e información patrimonial suministrada a Comercializadora S&E y Cía., S.A por parte de los mismos.

ii. Proveedores

Se debe clasificar y agrupar los diferentes tipos de productos existentes en La Compañía y los proveedores que los suministran, para llevar un control y evitar una operación inusual o sospechosa cuando se contrate con los mismos.

iii. Productos

Se debe agrupar cada uno de los productos existentes en Comercializadora S&E y Cía. S.A., identificando su naturaleza y procedencia para tener un correcto control y balance que se vea luego reflejado en los estados financieros de La Compañía.

iv. Canales de distribución

Precisar los canales propios y externos a través de los cuales se promocionan los productos de Comercializadora S&E y Cía. S.A.

v. Jurisdicciones

Ubicar el lugar en el que se hacen las operaciones y negocios de La Compañía, así como relacionar la ubicación de los intermediarios, clientes y demás terceros a los que se les suministra e instalan los productos.

Por último, se debe tener en cuenta el tipo de operaciones realizadas por los clientes, con el objetivo de establecer comportamientos transaccionales usuales en cada fuente de riesgo.

c. Consecuencias en la materialización del riesgo

Como consecuencia del riesgo que supone el LA/FT, es importante tener en cuenta que Comercializadora S&E Y Cía. S.A., en su claro compromiso por fortalecer la convivencia, la paz, equidad y las buenas prácticas en el mercado, se dispone a acoger un papel de guardián, en el sentido de impedir la realización de actividades ilícitas, fraudulentas y contrarias a la ley para generar ejemplo frente a las demás Empresas que se encuentran en el territorio nacional.

Existe, empero, la eventual posibilidad de que se materialice el riesgo de LA/FT, donde para Comercializadora S&E y Cía. S.A., dicha materialización traerá como consecuencia riesgos legales, operativos y los consecuentes efectos económicos adversos para la estabilidad financiera de La Compañía.

VI. Política

La política que Comercializadora S&E y Cía. S.A. implementará para la prevención y control del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo se enmarcará dentro de las disposiciones legales vigentes, las recomendaciones internacionales del Grupo de Acción Financiera Internacional [GAFI] y el Grupo de Acción Financiera Latinoamericana [GAFILAT], así como los convenios y convenciones internacionales relacionados con estas conductas delictivas. De esta forma, La Compañía se obliga para con la sociedad a promover, establecer, incentivar e implementar una cultura institucional en contra del lavado de activos y la financiación del terrorismo como conductas delictivas que deterioran las relaciones comerciales, políticas y económicas entre las empresas

Esta política tendrá alcance frente a todos los empleados de Comercializadora S&E y Cía. S.A., así como respecto de sus Administradores, Accionistas, Directores y Terceros Asociados. Para cumplir con lo anterior, La Compañía:

- Contará con directrices para segmentar, identificar, medir, controlar y monitorear los factores de riesgo y los riesgos asociados de La Compañía.
- Al momento de negociar sus productos La Compañía solo negociará con los clientes que hayan cumplido con los procedimientos de vinculación o actualización de información establecidos por Comercializadora S&E y Cía. S.A., sobre prevención y control de LA/FT.

- Contará con un procedimiento específico para la vinculación de Empleados, Administradores, Directores y Terceros Asociados.
- Tendrá un régimen de sanciones que regulen las consecuencias que genera el incumplimiento del SARLAFT por parte de los empleados, directivos y demás terceros vinculados.
- Exigirá a sus accionistas, miembros de junta directiva, empleados, clientes, proveedores, contratistas y demás terceros vinculados, el cumplimiento de las normas en materia de administración del riesgo de LA/FT.
- Dispondrá de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas, y los demás recursos necesarios y requeridos para que el Oficial de Cumplimiento, o quien haga sus veces, pueda poner en marcha el SARLAFT y pueda desarrollar las labores de supervisión y cumplimiento de la política.
- Se evaluarán y analizarán las operaciones, negocios y contratos desarrollados por La Compañía, con el propósito de identificar las fuentes de riesgo de LA/FT.
- Se adelantarán procesos de debida diligencia que permita a La Compañía conocer a los clientes y demás terceros de interés, por lo que se dispondrá de todos los mecanismos, procedimientos y medidas que permitan la completa identificación de los clientes y demás terceros interesados para prevenir y gestionar el riesgo de LA/FT. Esta debida diligencia incluye, asimismo, que La Compañía conozca los mercados y/o sectores económicos en los que operan y desarrollan las actividades comerciales y/o económicas de cada uno de los clientes y/o terceros de interés, teniendo en cuenta los beneficios reales y/o controlantes que posean cada uno de ellos.
- Monitoreará las operaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con las que Comercializadora S&E y Cía. S.A., mantenga cualquier tipo de vínculo contractual y que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a La Compañía al riesgo LA/FT.

- Contará con programas de capacitación en temas de prevención y control del riesgo de LA/FT, los cuales se realizarán bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento.
- Todos los empleados, directores, administradores y accionistas de La Compañía deberán informar al Oficial de Cumplimiento sobre las operaciones inusuales, sospechosas, intentadas o consumadas que lleguen a su conocimiento, con ocasión de su cargo, rol o función, a través de los mecanismos utilizados para tal fin.
- Se adelantarán procesos de debida diligencia mejorada en los eventos en los que se busque realizar operaciones internacionales con países catalogados como “paraísos fiscales” o “centros financieros internacionales”, de conformidad con la lista establecida por la Organisation for Economic Co-operation and Development [OECD].
- Se establecerán controles y procedimientos para reglamentar el manejo de dinero en efectivo en los negocios con los clientes, con la finalidad de identificar parámetros que se consideren normales en las operaciones de la compañía.
- Se establecerán controles en la celebración y ejecución de los negocios en desarrollo del objeto social de La Compañía.
- Se reportará a la Unidad de Información y Análisis Financiero [UIAF] todas las operaciones sospechosas que se detecten en el giro ordinario de los negocios o actividades de La Compañía.

VII. Alcance

La presente política es aplicable a todos los Empleados, Administradores, Accionistas, Directores, Proveedores y Terceros asociados con Comercializadora S&E y Cía. S.A.

VIII. Grupos de interés



Los involucrados directos de Comercializadora S&E y Cía. S.A., con los cuales se debe establecer las actividades necesarias para el logro de la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo, son:

- Oficial de cumplimiento
- Junta directiva
- Auditoría interna
- Auditoría externa
- Representante legal y suplentes

IX. Responsables de control y aprobación

Esta política deberá ser aprobada por la Junta Directiva. El Oficial de cumplimiento y la Auditoría Interna podrán proponer fórmulas de renovación o modificación a esta Política en caso de que así lo propongan a la Junta Directiva de Comercializadora S&E y Cía. S.A.

**Cúmplase lo dispuesto en la presente Política para el Autocontrol y La Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo
Comercializadora S&E y Cía. S.A.**

APROBÓ: Junta Directiva de Comercializadora S&E y Cía. S.A.

FECHA DE APROBACIÓN: Junio 19 de 2019